



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 21 de agosto de 2012 ingresó a la legislatura de la Provincia de Río Negro, una iniciativa tendiente a establecer una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, por causas políticas, gremiales o estudiantiles, que tramita bajo el número 504/2012.

Durante su tratamiento parlamentario, se puso en conocimiento del autor, que en Río Negro, se encuentra vigente la ley n° 4.676 sancionada el 16 de junio de 2011 que crea un censo y registro provincial de ex presos políticos que funcionará en el ámbito del Archivo Provincial de la Memoria, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Río Negro. Dicha ley, establece que la convocatoria a inscripción en el censo y registro creado, se realiza por decreto del Poder Ejecutivo y con las formalidades que de allí surjan. La Legislatura podrá, asimismo, adherir por resolución a dicha convocatoria y colaborar en su difusión e implementación.

Dicho registro es de carácter voluntario y de más extenso alcance temporal que el que se propone en el citado proyecto de pensión graciable, ya que comprende a los ex presos políticos del período comprendido entre el golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955 y el 10 de septiembre de 1983, vivos o fallecidos, con residencia en la Provincia de Río Negro, no menor a un año de la entrada en vigencia de la ley n° 4.676, presente o al momento del fallecimiento, en su caso.

También es más amplio el criterio de pertenencia al criterio de inclusión al censo y al registro, ya que alcanza a todas aquellas personas, cualquiera sea su nacionalidad, que hubieran permanecido en prisiones legales o clandestinas de cualquier tipo, incluyendo los centros clandestinos de detención, tortura o exterminio, o sometidas a la Justicia Penal Federal o provincial, o a tribunales militares o a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por razones ideológicas, políticas, sociales, gremiales o religiosas, cualquiera sea la imputación que se les hubiese formulado. En el caso de existir dudas sobre las condiciones de detención alegadas, deberá estarse a la interpretación más favorable a la víctima.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Las funciones y objetivos del Registro Provincial de Ex Presos Políticos además de llevar adelante el censo, es la obtención de datos concretos sobre todas las personas de nacionalidad argentina o extranjera, que revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina que residan en la provincia o hubiesen residido en ella, con la participación de las asociaciones que los representen, haciendo constar su condición de persona viva o fallecida y en este último caso, el nombre y apellido de sus causahabientes, que permita recibirla, incorporarla, sistematizarla, clasificarla y transmitirla en formato de base de datos.

Con dichos datos sistematizados, coordinar acciones con los organismos competentes del Poder Judicial de la Nación, de otras jurisdicciones de la administración pública nacional, provincial y municipal y de las áreas incumbentes del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en temas de su competencia.

A su vez las funciones del registro, son las de ponderar la información del censo, y planificar y coordinar acciones específicas de atención y seguimiento de quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina, entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983, en cualquier lugar del territorio nacional y con residencia no menor de un año en la Provincia de Río Negro, asesorar en las cuestiones relativas a su desarrollo social y de vida a quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período antes citado; elaborar, proponer y evaluar políticas públicas, normas y actividades relativas a la situación de quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período mencionado.

Paralelamente se le asignan como funciones del registro citado, realizar relevamientos que permitan evaluar el impacto de las actividades realizadas y detectar nuevas demandas, realizar convenios con las organizaciones que nuclean a los ex presos políticos, para un mejor cumplimiento de los fines de la descripta, y a los efectos de llevar adelante el censo, se designará un Coordinador General de orden provincial, que a su vez será el responsable del registro y tres Coordinadores Regionales en Zona Andina, Alto Valle y Zona Atlántica.

Por ello, si bien se comparte plenamente la idea de llevar adelante políticas públicas a favor de los ex presos políticos, no podemos apartarnos del esquema jurídico normativo ya diseñado, que con gran sentido común pone los caballos delante de carro y manda al estado a censar y registrar a dichos personas a quienes posteriormente en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

función del número y condiciones en las que se encuentran, se podrá asistir con un amplio abanico de medidas o acciones de gobierno o políticas públicas como la que se propicia, bajo un esquema con fuerte participación de los propios ex presos políticos, por medio de sus asociaciones o agrupaciones que los nuclean.

Recientemente hemos tomado conocimiento de un expediente en el que consta una presentación en este sentido formulada por la Asociación de Ex Presos Políticos de la Provincia de Río Negro (Expte. As. Part. n° 1423/2012) recepcionada en Legislatura el 17 de octubre de 2012.

Por tal razón más allá de una nota del área de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del mes de abril del cte. año incorporada al expediente n° 504/2012, entendemos que es imprescindible que se dé cumplimiento a las claras disposiciones de la ley n° 4.676, reglamentándola en forma urgente.

Por ello:

Coautores: Cristina Liliana Uría, Marta Silvia Milesi, Alfredo Daniel Pega.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad de proceder a la urgente reglamentación de la ley n° 4.676 que determina la realización de un Censo de Ex Presos Políticos en Río Negro, y la conformación de un Registro de los mismos, ello a fin de poder determinar las políticas públicas mediante las cuales llegar a dicho sector.

Artículo 2°.- De forma.